



**Resolución de Alcaldía**  
**N° 248 -2015-MPMC-J/Alc.**

Juanjui, 05 de junio de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**, que suscribe:

**Vistos;** el expediente administrativo con registro N° 4982 de fecha 04 de mayo de 2015, presentado por la Sra. Rosenda Dávila de Carhuaricra, solicitando ampliación a Resolución de Alcaldía N° 371-2014-MPMC-J/Tte. Alc, de fecha 19 de setiembre de 2014, el Informe N° 08-2015-JCZF/SGC-MPMC, de fecha 15 de mayo de 2015, y la Opinión Legal N° 138-2015-MPMC/OAJ de fecha 02 de junio de 2015, y;

**Considerando:** Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de las Municipalidades establecida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, en el inciso 9) del Art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son rentas municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y causes de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2011 y amparado en la Ley N° 28221 se regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, que son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9) del Art. 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2014-MPMC-J/Tte. Alc. de fecha 19 de setiembre de 2014, se autoriza a la Sra. Rosenda Dávila de Carhuaricra la extracción de material de acarreo, hasta por un volumen de 8,000 m<sup>3</sup> ubicado en el margen derecha e izquierda del río Huayabamba, distrito de Juanjuí, Provincia de





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360

Mariscal Cáceres, Región San Martín, por el plazo de ocho (8) meses renovables de acuerdo al Informe de GIAT;

Que, mediante Informe N° 08-2015-JCZF/SGC-MPMC, de fecha 15 de mayo de 2015, el Subgerente de Catastro Ing. J. Carlos Zúñiga Flores, en el punto 4. Conclusiones, concluye que se tiene que aprobar la ampliación de Plazo por cuatro (4) meses, contados a partir del día 19 de mayo de 2015 al 19 de setiembre de 2015, por 3, 975 m3 de material de acarreo del río Huayabamba;

Que, mediante Opinión Legal N° 138-2015-MPMC/OAJ de fecha 02 de junio de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, Abg. Juan Arévalo Alvarado, opina declarar procedente la solicitud de ampliación de resolución para extraer material faltante, presentada por la Sr. Rosenda Dávila de Carhuaricra, ya que se realizó la verificación en campo constatando que por motivos climáticos constantes en la zona y el aumento del caudal del río Huayabamba no se extrajo el material autorizado;

Y, de conformidad con el inciso 6 del Art. 20 inciso 9 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las visaciones respectivas;

**Se Resuelve:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la ampliación de plazo por cuatro (04) meses contados a partir del 19 de mayo de 2015 al 19 de septiembre de 2015, por 3, 975 m3, para extracción de material de acarreo del río Huayabamba, distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, invocada por la Sr. Rosenda Dávila de Carhuaricra.

Hormigón	=2,000 m3
Arena	=1,000 m3
Piedra	=975 m3

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial para el control de las actividades de extracción o disponer el cambio de la zona de extracción si contaminan gravemente las aguas del río, afecten el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población e informando al respecto para la aplicación del Art. 5° de la Ley N° 28221.

**Artículo Tercero.- HÁGASE**, de conocimiento a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y al Agente Municipal de Huayabamba.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Jr. Grau Nº 337 Telf. 042 546360

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.munijuanjui.gob.pe](http://www.munijuanjui.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjuí  
Región San Martín - Perú  
*Jose Pérez Silva*  
ALCALDE

